

C. MARIO DE JESUS JIMENEZ BALCAZAR, la sanción que impone el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; comprendida en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la que se pretende perfeccionar y fortalecer el régimen disciplinario en la función pública, estando plenamente conscientes de que el funcionario público debe ser el ejemplo para la sociedad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y dada la conveniencia de suprimir las practicas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la multicitada ley y de las demás disposiciones legales que norman el servicio público.

Finalmente, que en el caso concreto, se procede a determinar respecto de la sanción administrativa que corresponde y atendiendo a los elementos precisados en el apartado que antecede, así como a la responsabilidad administrativa que ha quedado acreditada en el cuerpo de la presente resolución; esta autoridad resolutora concluye que es procedente para evitar la reiteración de las conductas irregulares realizadas por el ahora responsable, por lo que se determina imponerle como sanción administrativa al C. MARIO DE JESUS JIMENEZ BALCAZAR la consistente en **AMONESTACION PUBLICA**. Por la omisión al cumplimiento a las resoluciones **RR/289/2017-PI** y **RR/507/2017-PI**. Emitidas por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información.-----

SEPTIMO.- Gírese por parte de este Órgano Interno de Control la notificación correspondiente para llevar a cabo la notificación de la misma, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos de los considerandos de la presente resolución; y con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tabasco y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de aplicación supletoria, se le atribuye al servidor público el **C. MARIO DE JESUS JIMENEZ BALCAZAR**, sanción consistente en **AMONESTACION PUBLICA**, que impone el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo exhortándole para que en lo sucesivo se conduzca con la máxima diligencia en el servicio público que tiene encomendado, con el apercibimiento de que en caso de reincidencia en conducta de similar naturaleza, se le impondrá una sanción mayor.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al **C. MARIO DE JESUS JIMENEZ BALCAZAR**, haciendo de su conocimiento el derecho y término que tiene para inconformarse con la presente.-----

CUARTO.- Para darle cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes. Por lo anterior se notificara a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento para que se cumpla con el precepto anterior.-----

QUINTO.- Notificada y cumplida la presente resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/051-6/2017 como asunto totalmente y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralora Municipal, ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Sebastián Guevara Cortes.-----



Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



Lic. Marisol Chan Garduza

Testigos



C.P. Sebastián Guevara Cortes